



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	DIANA DIAZ CALLE, C.C. 22.738.865
DEMANDADO:	YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS C.C. 72.286.021
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00310-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado con escrito subsanando la demanda dentro de ley. Sírvese proveer.

Soledad, 11 de julio de 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

De otro lado, se decretará el embargo y secuestro solicitado, como quiera que el vehículo identificado con placa KEP 485, puede ser objeto de gananciales y es de propiedad del demandado, según consta en el certificado de tradición adjunto al expediente.

De igual forma se decretará el embargo y secuestro solicitado, del vehículo con placa HEU 476, el cual puede ser también objeto de gananciales y es de propiedad del demandado, según consta en el certificado de tradición adjunto al expediente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio contencioso, promovida por DIANA DIAZ CALLE, contra YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS, con fundamento en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.



Cuarto: Decretar el embargo y secuestro del vehículo identificado con placa KEP 485, de propiedad del demandado YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 598 del C.G.P.

Quinto: Decretar el embargo y secuestro del vehículo identificado con placa HEU 476, de propiedad del demandado YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 598 del C.G.P.

Sexto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, al Dr. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ, identificada con la C.C. 8.783.591 y T.P. 164.500 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 126 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ